



**RESOLUCIÓN No 343**

( 28 AGO 2017 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONSULTORÍA No. FDJE-215-CD-CF-2017.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

En ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Resolución N°. 421 de 2014

**CONSIDERANDO**

Que la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo BID con fecha 30 de noviembre de 2012, suscribieron el contrato de crédito N°. 2755/OC-CO, para sufragar el costo del proyecto "Programa de Fortalecimiento a la Defensa Jurídica del Estado".

Que el organismo ejecutor del mencionado programa es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Modificadorio N°. 1 del Contrato de Crédito No. 2755/OC-CO.

Que el objetivo del programa consiste en mejorar la efectividad de la gestión de la defensa jurídica del Estado para disminuir los pagos por fallos desfavorables.

Dentro de los resultados esperados en el marco de ejecución del crédito, se encuentra la consolidación del Sistema único de Gestión e Información Litigioso del Estado y su uso por parte de las entidades del orden nacional, como instrumento esencial para mejorar la tasa de éxito, y, el conocimiento y entendimiento detallado de la actividad litigiosa con el fin de definir lineamientos y estrategias tendientes a prevenir y mejorar la gestión del Estado.

Que en el 2014 la firma E&Y, suscribió el contrato No 08-2014, y en relación con el alcance del Sistema, la consultoría identificó que es deseable en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, un esquema híbrido que integra componentes desarrollados a la medida e integración de herramientas estándar del mercado, así como la interacción con otros sistemas de información.

Que dado lo anterior el 29 de septiembre de 2015 se celebró entre **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** como CONTRATANTE y, como CONSULTOR **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SAS**, el Contrato de Servicios de Consultoría - Sobre la Base del Tiempo Trabajado No. 045 de fecha 29 de septiembre de 2015, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios especializados de la fábrica de software por demanda el cual comprende las siguientes actividades propias del ciclo de vida de desarrollo de software: análisis de requerimientos, diseño detallado de componentes o desarrollos, desarrollo de software, pruebas unitarias del software, pruebas de calidad del software, pruebas de carga y estrés del software, documentación técnica del software, manuales técnicos del software, manuales funcionales del software, diseño de componentes gráficos del software como interfaces e iconografía y demás que sean requeridos en la evolución y transformación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado".

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de consultoría No. FDJE-215-CD-CF-2017.

Que dicho contrato se ejecutó y finalizó de conformidad con lo pactado y de acuerdo con la recomendación de la Directora de Gestión de la Información al Secretario General: "se recomienda contratar directamente a la firma HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SAS, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen en el tercer numeral del presente documento y que se resumen a continuación.

Las ventajas de contratar nuevamente a la firma de software que viene prestando los servicios a la Agencia están relacionadas con el aprovechamiento del entendimiento y conocimiento metodológico, funcional y técnico del sistema en desarrollo, de la arquitectura de software y del negocio de la Agencia que ha acumulado la firma HBT en los 20 meses de ejecución del contrato BID 045 de 2017, los cuales aumentan la productividad y la calidad de los productos desarrollados.

Asimismo, continuar con la fábrica HBT le permitiría a la Agencia iniciar de manera prácticamente inmediata el desarrollo de los módulos de Seguimiento a Pagos del SIIF, Registro de Judiciales y Core de Judiciales; mientras que de realizarse una licitación, el inicio de estos desarrollos tomaría cerca de seis meses, aproximadamente cuatro meses del proceso de selección bajo normas BID y dos meses que le tomaría al nuevo proveedor apropiarse del conocimiento técnico y administrativo del negocio requerido para ejecutar el proyecto, con costos adicionales para la Agencia por el equipo contraparte que debe acompañar dicho proceso de apropiación del conocimiento.

Adicionalmente, los módulos de registro y actualización de judiciales están basados en arquetipos y funcionalidades desarrolladas en la línea entregable 5 (registro y actualización de arbitramentos), de alta complejidad en términos conocimiento del negocio de la agencia, por lo que la continuidad con el proveedor que desarrolló el arquetipo en cuestión garantiza el que se mantenga el enfoque técnico del proyecto"... se debe dar continuidad a los servicios.

Que se consideró la continuidad de los servicios de Fábrica de Software según se especificó en el SEP del proceso No. FDJE-76-SBCC-CF-2015, (Sección 2. Instrucciones para los consultores, numeral 1.6.1 (i)), y en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-9, y en la misma recomendación de la Directora de Gestión de la Información, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cumplió con el procedimiento para contratar directamente con el Consultor **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SAS**, el cual se contratará para llevar a cabo el siguiente objeto: "Servicios especializados de fábrica de software para adelantar las actividades propias del ciclo de vida de desarrollo de software del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado",

Que dicho proceso se encuentra establecido en el SEP del proceso No. FDJE-215-CD-CF de 2017, y en las nomas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que para dar cumplimiento a las necesidades anteriormente planteadas y teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Crédito N° 2755-OC/CO, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3317 del 24 de febrero de 2017 y el oficio con radicado No 2-2017-011719 de fecha de 20 de abril de 2017, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asunto "Aprobación para comprometer Vigencias Futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de 2018", distribuido de la siguiente manera:

VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL
\$646.622.467	1.229.577.497	\$1.876.199.964

Que el Plan de Adquisiciones, en el cual se encuentra el presente proceso de selección, fue registrado en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición - SEPA y fue aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Que el presupuesto, asignado al presente proceso es por la suma de: **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA \$1.876.199.964 Incluido el IVA.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de consultoría No. FDJE-215-CD-CF-2017.

Que, efectuada la diligencia de entrega de propuesta en la fecha y hora se recibió la propuesta de la firma Heinsohn Business Technology SAS.

Que, realizada la evaluación técnica y financiera por el comité evaluador designado, se obtuvo el siguiente resultado que recibió la "No objeción" del BID mediante comunicación CCO-1422/2017 de fecha 24 de agosto de 2017.

Dicha evaluación técnica fue la siguiente:

"Fortalezas:

Se evidencia que los tres componentes solicitados en los TDR están incluidos y descritos adecuadamente. Se define claramente una metodología para la gestión del proyecto y se está tomando como referencia el marco metodológico de desarrollo SCRUM. La metodología se describe en forma detallada y ordenada.

La propuesta metodológica presenta un esquema incremental e iterativo de acuerdo a los requerimientos solicitados.

El proceso de construcción de software se describe de manera clara y ordenada, lo cual facilitará la participación del equipo contraparte de la ANDJE".

Que el Comité evaluador de la propuesta financiera analizó la oferta presentada y rindió su informe con el resultado que a continuación se presenta:

"Los costos del recurso humano presentados en la propuesta radicada el 4 de agosto pasado, son los siguientes:

<b>ROL</b>	<b>COSTO PROPUESTA POR MES (SIN IVA)</b>
<b>EQUIPO BASE</b>	
<b>Líder de Apropiación del producto y coordinador de entregas</b>	\$ 17.551.510,34
<b>Líder Aseguramiento de Calidad</b>	\$ 9.562.965,52
<b>Arquitecto de software y líder de equipo técnico</b>	\$ 15.536.046,70
<b>Desarrollador Senior</b>	\$ 12.808.406,90
<b>EQUIPO POR DEMANDA (DESARROLLOS IN HOUSE)</b>	
<b>Diseñador Gráfico</b>	\$ 8.996.400,00
<b>Administrador de Infraestructura y Configuraciones</b>	\$ 12.808.406,90
<b>Desarrollador Analytics</b>	\$ 12.808.406,90
<b>Desarrollador Junior</b>	\$ 9.562.965,52
<b>Analista de QA y Documentador</b>	\$ 8.836.365,52

Lo que se puede observar en la comparación de los costos del recurso humano para los roles que se mantienen, es que se tiene un incremento del 5% comparado con el contrato anterior (Contrato No. 045 de 2015) el cual estuvo vigente hasta el 15 de junio de 2017.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de consultoría No. FDJE-215-CD-CF-2017.

---

Es importante notar que el nuevo contrato, del cual hará parte integral la oferta entregada por el proveedor el día 4 de agosto de 2017 y el SEP No. FDJE-215-CD-CF, tiene un nivel de exigencia mayor al Contrato No. 045 de 2015, lo cual se observa en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), en las Compensaciones que reclame la Agencia por el incumplimiento de los ANS y por adiciones en las condiciones solicitadas para la garantía. Estas nuevas exigencias hacia La Fábrica están motivadas en la necesidad de la Agencia de mejorar las condiciones de los tiempos de entrega de los productos y de la calidad de los mismos.

La propuesta para el costeo de los productos desarrollados por la Fábrica se ciñe a los lineamientos indicados por la Agencia en los términos de referencia, la cual se muestran a continuación:

"Para efectos de calcular el costo de los desarrollos, la Fábrica deberá presentar en su Oferta dos parámetros fundamentales:

- a) Horas hombre (horas de desarrollo) por punto de función
- b) Valor unitario de la hora hombre (hora de desarrollo del producto)"

Los valores ofertados por La Fábrica son:

- a) Horas hombre (horas de desarrollo) por punto de función = **10**
- b) Valor unitario de la hora hombre (hora de desarrollo del producto) = **\$86.902,28**

#### **Conclusión y recomendación**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, el comité evaluador recomienda contratar los servicios de consultoría orientados a "Servicios especializados de fábrica de software para adelantar las actividades propias del ciclo de vida de desarrollo de software del Sistema Unico de Gestión e Información Litigiosa del Estado" con **Heinsohn Business Technology SAS**, conforme al resultado de la evaluación combinada técnica y financiera, así como a los precios ofertados."

Que de acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Documento de Solicitud de Propuestas del proceso No. FDJE-76-SBCC-CF-2015 (Sección 2. Instrucciones para los consultores, numeral 1.6.1 (i)), y en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-9, se invitó a negociar a la firma Heinsohn Business Technology SAS el día dieciséis (16) días del mes de agosto de 2017.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto La Unidad Ejecutora del Programa ANDJE-BID, y la Dirección de Gestión de la Información recomiendan al Ordenador del Gasto, acoger los informes presentados por el comité de evaluación y verificación, y adjudicar el proceso de consultoría FDJE-215-CD-CF-2017 a la firma Heinsohn Business Technology SAS, por ser ésta oferta conveniente y favorable para la Entidad por los motivos antes dicho, y haberse ajustado a las políticas y procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 421 de 2014, que delega en el Secretario General la función de adjudicar los procesos de contratación, se acoge a la recomendación que fuera realizada por la Unidad Ejecutora del Programa ANDJE-BID, y la Dirección de Gestión de Información basados en el informe presentado por los integrantes del Comité, decidiendo adjudicar el proceso de consultoría FDJE-215-CD-CF., teniendo en cuenta la continuidad esencial de los servicios, al oferente Heinsohn Business Technology SAS, por la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA \$1.876.199.964 Incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Que por lo anteriormente expuesto el Secretario General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de consultoría No. FDJE-215-CD-CF-2017.

---

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Consultoría FDJE-215-CD-CF., adelantado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con las políticas y procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo BID, al proponente: **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SAS**, cuyo objeto consiste en: "Servicios especializados de fábrica de software para adelantar las actividades propias del ciclo de vida de desarrollo de software del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado", por la suma de hasta **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA \$1.876.199.964 MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar, amparado con el CDP No. 3317 del 24 de febrero de 2017 y el oficio con radicado No 2-2017-011719 de fecha de 20 de abril de 2017, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asunto "Aprobación para comprometer Vigencias Futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de 2018".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora del Programa ANDJE-BID, a la firma **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SAS**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Bogotá, D.C. a los, **28 AGO 2017**

CÚMPLASE



**JUAN PABLO MARIN ECHEVERRY**  
Secretario General

Proyectó: Liliana García Lizarazo  
Revisó: Carlos Arturo Alonso



